



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0073-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de febrero de 2021

### **Vistos:**

El Oficio N° 020-2021-OBU-UANCV/J, remitido por el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Informe N° 014-OBU-UAS-UANCV-J-2021, de la Unidad de Asistencia Social – Oficina de Bienestar Universitario / UANCV; y el acuerdo de sesión ordinaria vía plataforma virtual de Consejo Universitario de fecha 18 de febrero de 2021; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM se modificó el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM (...), a partir del lunes 15 de febrero de 2021, de las restricciones focalizadas, hasta el 28 de febrero del 2021, a nivel nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades los de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante;

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;





# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0073-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de febrero de 2021

**Que**, según la Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, de conformidad al Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios, aprobado con Resolución N°0018-2020- UANCV-AU-R; en su Título X RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA; Capítulo II. Artículo N°133 señala “ La Oficina de Bienestar Universitario depende estructuralmente del Vicerrectorado Administrativo, cuyas funciones son: planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas destinadas a promover la participación de docentes, estudiantes de pregrado, posgrado y personal administrativo en eventos de diversa índole. A través de sus servicios universitarios atiende con preferencia las necesidades de salud, asistencia social, asistencia socioeconómica, que incluye el otorgamiento de becas”; así mismo en el Capítulo III. Artículo N°135 y 136ª indica “La Universidad establece becas que cubran derechos de enseñanza sobre la base de modalidades y criterios establecidos; La Unidad de Asistencia Social de la Oficina de Bienestar Universitario, previo estudio socioeconómico de los estudiantes, propone el otorgamiento de becas parciales al Consejo Universitario hasta por un máximo del 2.5% del total de estudiantes regulares matriculados en el semestre inmediato anterior, de acuerdo al reglamento de becas, reservando las siguientes modalidades que se especifican en la Ley Universitaria: Modalidad 1: Estudiantes regulares que demuestren buen rendimiento académico, de acuerdo al ranking general y el Reglamento. Modalidad 2: Estudiantes de precaria condición económica, de acuerdo a una calificación realizada por la Unidad de Asistencia Social o que evidencien alguna discapacidad física, según la Ley. Así también en esta modalidad se otorga becas a estudiantes que tengan vínculo familiar, y los descuentos se ejecutan según Reglamento. Modalidad 3: Estudiantes que representen a la institución en eventos científicos, culturales y deportivos de relevancia, según Reglamento. Es obligatorio estar invicto para acceder a cualquier modalidad de becas que establece el presente Estatuto.”;

**Que**, con Resolución N° 0041-2021-UANCV-CU-R, de fecha 01 de febrero de 2021, se aprobó la NÓMINA DE BECAS DE ESTUDIOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II, EN LAS MODALIDADES 1, 2 y 3, DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA(...);

**Que**, mediante el Informe N° 014-OBU-UAS-UANCV-J-2021, la Jefatura de la Unidad de Asistencia Social de esta Casa Superior de Estudios, remite el listado de estudiantes que solicitaron beca en la modalidad 2 en pregrado para el semestre académico 2020-II; y con el Oficio N° 020-2021-OBU-UANCV/J, el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario de la UANCV, eleva la nomina complementaria de becas, para su aprobación;

**Que**, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: “Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;





**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0073-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 19 de febrero de 2021

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 18 de febrero de 2021 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar la nómina complementaria de becas de estudios para el semestre académico 2020-II, en la modalidad 2, de pregrado de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca de la Sede Central y Filiales; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la **NÓMINA COMPLEMENTARIA DE BECAS DE ESTUDIOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II, EN LA MODALIDAD 2, DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA DE LA SEDE CENTRAL Y FILIALES**, que consta de dos (02) folios sellados, rubricados y forma parte integrante de los autos de la presente resolución, por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA  
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA  
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”  
SECRETARIA GENERAL  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS, DECANOS DE FACULTAD; ESCUELAS PROFESIONALES Y FILIALES ORIG;

OFICINAS: SA; BU, PU, IPI; AJ; P; OGCA, DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS; UNIDADES: I, T; CO; ARCH. JBN/RCC/emq.

**NOMINA COMPLEMENTARIA DE DESCUENTO EN LA MODALIDAD 2 (ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS)**

N°	CODIGO	ALUMNO	SEDE	ESCUELA PROFESIONAL	CICLO	PORCENTAJE
1	18242565956	JORDAN ROMERO, OLGA DANILA	JULIACA	EDUCACION	6	50%
2	15108335	AGUILAR CONDORI, MARLENY	JULIACA	DERECHO	12	50%
3	16202441306	QUISPE GUTIERREZ CELIA	JULIACA	DERECHO	9	50%
4	29108842	SOTOMAYOR CUADROS, CHRISTIAN ARTURO	JULIACA	DERECHO	12	50%
5	18272580585	SOTOMAYOR FLORES, KEVIN CHIRS	JULIACA	DERECHO	5	50%
6	16172763936	SUMARRIBA COAQUIRA, LOLA KATHERINE	JULIACA	DERECHO	10	50%
7	18173018937	HUAMAN MEDINA, CLAUDIA ALEXANDRA	JULIACA	ENFERNERIA	4	50%
8	21943044	CARDENAS ACERO, ANGELA CRISTINA	JULIACA	MEDICINA HUMANA	14	50%
9	21743003	COLQUEHUANCA PAMPA, ADAIA FARISKE	JULIACA	MEDICINA HUMANA	14	50%
10	21643021	CONDORI QUISPE, HEIDI ANACRIS	JULIACA	MEDICINA HUMANA	12	50%
11	21643016	MAMANI SUCASAIRE ANGUIE ANETTE	JULIACA	MEDICINA HUMANA	14	50%
12	21543063	MENA OBALDO ANGGY PATRICIA	JULIACA	MEDICINA HUMANA	5	50%
13	17171459624	APAZA TICONA GUIDO GABRIEL	JULIACA	PSICOLOGIA	8	50%
14	16240448368	ARANA VASQUEZ VIANNEY MANUELA	JULIACA	PSICOLOGIA	9	50%
15	18275839937	ARELA RODRIGUEZ LUIS STIVENS	JULIACA	PSICOLOGIA	5	50%
16	16145074	CCAZO QUISPE FIORELA	JULIACA	PSICOLOGIA	9	50%
17	19175929976	CONDORI CHOQUE VANESSA	JULIACA	PSICOLOGIA	4	50%
18	19172711656	CONDORI COSI JUNIOR ANTONY	JULIACA	PSICOLOGIA	4	50%
19	17172087260	HUAHUACONDORI COAQUIRA KAREN NIKOL	JULIACA	PSICOLOGIA	8	50%
20	17275901574	HUAMAN QUISPE MARYORY NADYA	JULIACA	PSICOLOGIA	6	50%
21	18173692361	HUMPIRI APAZA WILLIAN ROBERT	JULIACA	PSICOLOGIA	5	50%
22	16275276160	LIMA APAZA DANNA ROSSE	JULIACA	PSICOLOGIA	8	50%
23	17171621839	ROJAS CENTENO DIANA RUTH	JULIACA	PSICOLOGIA	8	50%
24	17174135173	CONDORI COSI DIEGO ARMANDO	JULIACA	TECNOLOGIA MEDICA	8	50%
25	18270072455	TICONA QUISPE YOLEYMI YOJAYDA	JULIACA	ADMIN GESTION PUBLICA	5	50%
26	16240727103	CHAMBILLA MAMANI KARLAS KATHERINE	JULIACA	ADMNI MARKETING	9	50%
27	15213011	VERA ARAPA MARGARETH IRENE	JULIACA	ADMIN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	10	50%
28	15239020	MAMANI TICONA GEIDY YOSELIN	JULIACA	ARQ T URBANISMO	10	50%
29	21702080	ALARCON RODRIGUEZ ERIK	JULIACA	INGENIERIA CIVIL	8	50%
30	18176538289	FLORES ALEJANDRO MILAGROS	JULIACA	ING SANITARIA Y AMBIENTAL	3	50%



000001

31	16170098914	HUMPIRI APAZA CRISTIAN ABEL	JULIACA	ING EMPRESARIAL E INFORMATICA	8	50%
32	18174120211	QUISPE SALCEDO CECILIA YANETH	PUNO	DERECHO	6	50%
33	19170921325	ZAMATA MAMANI MILAGROS LISSETH	PUNO	ENFERNERIA	3	50%
34	19160723323	CALANCHO MAMANI LIZETH VICTORIA	PUNO	PSICOLOGIA	4	50%
35	18173011790	SALAS AYALA RONALD	PUNO	PSICOLOGIA	6	50%
36	17140405952	APAZA CALCINA ROBERTO	PUNO	ADMIN MARKETING	8	50%
37	17102037556	QUISPE CARI ALBERTO MAGNO	AREQUIPA	EDUCACION	8	50%
38	18101510251	OCHOA CHOQUE GERMAN	AREQUIPA	DERECHO	4	50%
39	19275340641	QUISPE CAYETANO YAMPIER ANTONY	AREQUIPA	PSICOLOGIA	3	50%
40	17170991286	SURCO QUISPE JORDAN FRANCISCO	AREQUIPA	PSICOLOGIA	8	50%



000002